



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 3273 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA JORNADA ÚNICA EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

La Secretaría de Educación Municipal (E) de Armenia, En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere la ley 715 de 2001, la ley 115 de 1994, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 2105 de 2017, Resolución Municipal Número 1066 del 2008, el Decreto Municipal 007 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, dispone que la administración de la educación en los municipios implica organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo y en general dirigir la educación todo ello de acuerdo con lo establecido en la presente Ley, el Estatuto Docente y en la Ley 60 de 1993

Que el Artículo 4 de la Ley 115 de 1994, consagra que el estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento educativo.

Que el Artículo 85 de la Ley 115 de 1994 modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 Todos por un nuevo país", establece que: "El servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única" y que "El Gobierno nacional y las entidades territoriales certificadas en educación diseñarán planes para la implementación, de forma gradual, de la jornada única en un plazo que no supere al año 2025 en las zonas urbanas y el 2030 para las zonas rurales.

Que la Ley 715 de 2001, establece que Las Entidades Territoriales certificadas tienen la competencia de administrar el servicio educativo en su jurisdicción garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que el Artículo 2.3.3.6.1.3 de la Decreto 2105 de 2017, el cual modifico parcialmente el Decreto 1075 de 2015, estableció que la jornada única comprende el tiempo diaria que dedica la Institución Educativa oficial a los estudiantes de básica y medio en las actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.

Que el Artículo 2.3.3.6.1.5 del Decreto 2105 de 2017, estableció que los objetivos de la jornada única son:

“1. Aumentar el tiempo dedicado a las actividades académicas en el establecimiento educativo para contribuir al logro de los fines y objetivos generales y específicos de la educación según el nivel ciclo.

PAW.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 3273 DE 2017

ARTÍCULO "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA JORNADA ÚNICA EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

2. Fortalecer en los estudiantes matriculados en cualquiera de los grados de los niveles de básica y media la formación en las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en los artículos 23, 31 Y 32 de la Ley 115 de 1994, para acceder con eficacia al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

3. Mejorar la calidad educativa en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media.

4. Favorecer y fomentar un mayor uso del tiempo dedicado a actividades pedagógicas en los establecimientos educativos que permitan promover la formación en el respeto de los derechos humanos, la paz y la democracia, e incentivar el desarrollo de las prácticas deportivas, las actividades artísticas y culturales, la sana recreación y la protección del ambiente."

Que el Artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 2105 de 2017, estableció que para el reconocimiento de la implementación de la jornada única por parte de las entidades territoriales certificadas, para garantizar la prestación del servicio, deben cumplir las siguientes condiciones previas:

1. Infraestructura educativa disponible y en buen estado.
2. Un plan de alimentación escolar en modalidad al almuerzo en el marco de ejecución del programa de alimentación escolar adoptado por las entidades territoriales certificadas, para los estudiantes que se encuentren desarrollando la jornada única.
3. El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada.
4. El funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos.

Que ante solicitud elevada por parte de la Institución Educativa "Laura Vicuña", para la implementación de la jornada única en el nivel media en los grados 10° y 11°, se verificó el cumplimiento de las condiciones de que trata el artículo 2.3.3.6.1.4 y en uso de la autonomía escolar establecida en el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994, la Secretaría de Educación reconocerá la jornada única a la Institución Educativa "**LAURA VICUÑA**".

Que el Decreto Municipal 007 de 2016, le dio facultades al Secretario de Educación Municipal para ejercer la inspección, Vigilancia y Control al Sector educativo en el Municipio de Armenia. En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la jornada única a la Institución Educativa "**LAURA VICUÑA**", en el nivel de MEDIA TÉCNICA grados 10° y 11°, a partir del año 2018

ARTÍCULO SEGUNDO: El equipo Directivo de la Institución Educativa se obliga a orientar el desarrollo de todas las estrategias necesarias para la implementación de dicha jornada en los niveles completos y sedes educativas ajustando el plan de estudios a los mínimos requeridos e informar permanentemente sobre los resultados de la misma.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 3273 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA JORNADA ÚNICA EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría de Educación Municipal orientará, acompañará y verificará el seguimiento riguroso a los requisitos básicos de calidad, en especial el indicador sintético de calidad y cobertura (retención escolar, promoción y demás indicadores institucionales), con el objetivo de evaluar el impacto real que tiene la implementación de la Jornada Única en las comunidades educativas.

ARTÍCULO CUARTO: La Jornada Única identificada en el Artículo Primero de esta Resolución, deberá ser registrada en el Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente la presente Resolución al rector de la Institución Educativa “**Laura Vicuña**”, a través del Área de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Municipal de Armenia, en atención a las disposiciones conferidas en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En caso de no poderse notificar personalmente, se adelantará el proceso establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Armenia a los veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2017.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA ANDREA LOPEZ MOLANO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (E)**

Proyecto: Mary B.
Reviso: Antonio V.M.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Educación Municipal

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 3273 DE 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA JORNADA ÚNICA EN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

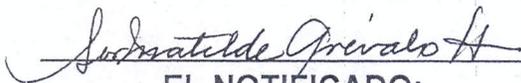
NOTIFICACIÓN PERSONAL

(Art. 67 –Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.)

Armenia;

Hora: 4:05 pm.

En la ciudad de Armenia Quindío, el día Enero 12 - 2018 compareció a la Secretaria de Educación Municipal la hermana **SOR MATILDE AREVALO**, quien se identifica con la cédula de Ciudadanía número 41 515.396, en calidad de rectora de la Institución Educativa **“LAURA VICUÑA”** a quien se le notifica el contenido de la **RESOLUCIÓN 3273 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017**, “Por medio del cual se reconoce la jornada única en una Institución Educativa Oficial del Municipio de Armenia” “Sor Matilde Arevalo”, y se le entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la misma.



EL NOTIFICADO:



EL NOTIFICADOR: